

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 5 rs. al mes llevado á casa de los Señores suscritores, y 9 fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redacción, francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

CONTADURÍA DE RENTAS UNIDAS.

Relacion de los Ayuntamientos que han presentado sus repartimientos y han sido remitidos por el Sr. Intendente de esta Provincia en 10 del corriente á esta Contaduría para su publicacion en el Boletín oficial de la misma.

AYUNTAMIENTOS.	Territorial.	Industrial.	Consumos.		
<i>Valdelugueros. Nº 80.</i>				Bustillo.	198
Lugueros.	8148	760 17	1417 19	Villalman.	147
Llamasares.	1169 8	600	1089 18	Villazán.	163
Redillera.	1367 6	600	1270 19	Villalebrin.	66
Tobiva de abajo.	1573	630	1395 8	Riosequillo.	126
La Braña.	1247	447	880 17	S. Martin de la Cueva.	148
Añinteró.	1497 17	497	900 17	Celada.	26
Tobiva de arriba.	2386	934 17	1652 11	Juara.	198
Villaverde.	1170 26	400	820 20	Sotillo.	267
Cerulleda.	2398	884 17	1640 16	<i>Soto y Amio Nº 92.</i>	3179
Redipuestas.	2090 17	610 17	1418 18	Gañes.	4918
<i>Villavelasco Nº 83.</i>	16917	6354	12493	Villayuste.	1061
Villavelasco.		340		Lago.	904
Villazanzo.		310		Villacey.	988
Carbajal.		700		Carrizal.	386
Velilla.		340		Iriab.	647
Castrillo.		210		Campostillas.	1193
Renedo.		240		Santovenia.	1141
Mozos.		210		Formigones.	549
Valdescape.		90		Villanodambre.	1012
Villadiego.		149		Quintanilla.	667
S. Pedro Valderaduey.		370		Bobia.	321
<i>Cea Nº 86.</i>		2269		Soto y Amio.	1402
Cea.		1246		Garaño.	583
Saiceles del Rlo.		594		<i>Sancedo Nº 147.</i>	15772
				Sancedo.	120
				Ocero.	99
				Cuebó.	58
					168

Leon 13 de Enero de 1839. = Francisco Gonzalez Alberti.

Publíquese en el Boletín oficial para que los pueblos puedan en el término de quince dias proceder bajo la direccion de los respectivos Ayuntamientos á verificar los repartimientos individuales que deberán ser aprobados por S. E. la Diputacion provincial, en la inteligencia de que dichas Corporaciones son responsables y que la recaudacion se egecute en los términos señalados en el Real decreto de 30 de Junio último bajo las penas establecidas en el mismo. Leon 14 de Enero de 1839. = Radillo.

Gobierno político de la Provincia de Leon.

Proteccion y seguridad pública.

Habiéndose recibido en esta Sección de Contabilidad los nuevos pasaportes y pases, y debiendo de consiguiente quedar sin uso los antiguos desde 1.º de Febrero próximo con arreglo á lo mandado por S. M. en Real orden de 11 de Setiembre del año próximo pasado: se previene á los Alcaldes constitucionales se presenten inmediatamente en la Sección de este Gobierno político excepto los de los partidos de Astorga, Ponferrada y Villafranca que deberán acudir á sus respectivas Capitales por sí ó sus encargados á recoger los documentos de Proteccion y seguridad pública, que consideren necesarios para el presente año; debiendo tener entendido, que si se hallase algun pasaporte ó pase de los antiguos con fecha posterior al indicado dia se exigirá el duplo al portador y la correspondiente multa al Alcalde y Secretario que les hayan despachado: al mismo tiempo se vuelve á encargar que ninguna persona transite sin pase, ó pasaporte, pues la escandalosa baja que se advierte en su consumo comprueba la falta de cumplimiento á lo prevenido y el poco celo de los Alcaldes en este asunto. Leon 10 de Enero de 1839. = José Eugenio de Rojas.

Gobierno político de la Provincia de Leon.

3.ª Seccion = Núm. 15.

Circular encargando á los Alcaldes que estén á la mira y arresten á cualquier sugeto que se presente en su respectivo distrito con el todo ó parte de varias alhajas que fueron robadas de la Iglesia del pueblo de Pontedo.

Habiendo sido robados de la Iglesia del pueblo de Pontedo en la noche del dia 23 de Diciembre último, un viril de plata con el pie de cobre sobredorado, un caliz de plata con el pie de bronce plateado, otro caliz tambien de plata bastante sencillo, dos patenas, dos cucharillas y un copón de plata, una banda azul rota, un amiño de lienzo con cinta azul estrecha y una sotana de bayeta vieja, encargo á las Justicias de esta provincia que estén á la mira si en su respectivo distrito se presenta algun sugeto con el todo ó parte de las espresadas alhajas; en cuyo caso le arrestarán y dirigiran con las que se le hallaren por tránsitos de justicia á este Gobierno político. Leon 13 de Enero de 1839. = José Eugenio de Rojas. = Joaquín Bernardez, Secretario.

Gobierno político de la Provincia de Leon.

3.ª Seccion = Núm. 16.

Circular encargando la captura de Tomas Diaz, desertor del presidio correccional de Valladolid.

Habiéndose fugado del depósito correccional de Valladolid Tomas Diaz, hijo de Lucas y de José-

fa Arinova, vecinos de Murias de Paredes, su edad 18 años, estatura corta, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, color moreno, barbilampiño con una cicatriz debajo de la nariz, encargo á los Alcaldes de esta Provincia que procuren su captura; y que en el caso de ser habido lo remitan con seguridad por los tránsitos ordinarios de justicia á disposicion del Sr. Gefe político de aquella Provincia, dándome aviso de haberlo verificado. Leon 13 de Enero de 1839. = José Eugenio de Rojas. = Joaquín Bernardez, Secretario.

Gobierno político de la Provincia de Leon.

3.ª Seccion = Núm. 17.

Parte de la toma del fuerte de Uldalla por las tropas leales á las órdenes del Brigadier Castañeda.

El Sr. Gefe político de Burgos con fecha de 8 del actual me dice lo siguiente:

» En comunicacion que con fecha 3 del corriente me pasa el Sr. Gefe político de Santander me dice lo que copio. = Segun aviso confidencial que se ha recibido, nuestras tropas á las órdenes del Brigadier Castañeda se han apoderado en el dia de ayer del fuerte de Uldalla con su guarnicion, y en el mismo continuaban sus operaciones militares. = Lo que transcribo á V. S. para su inteligencia y satisfaccion, asegurándole que esta provincia se va poniendo cual nunca estuvo desde el principio de la guerra; las poblaciones de crecido vecindario como la de Melgar de Fernamental se van armando contra las partidas de latro-fueros, y otras de menos consideracion cuando se ven atacadas en sus intereses toman la defensiva como ha sucedido últimamente en S. Millán de Lara y Castriello de Murcia, con lo que me prometo ver muy en breve aseguradas las vidas y propiedades de los habitantes de esta leal provincia.

Lo que se inserta en este periódico para satisfaccion del público. Leon 13 de Enero de 1839. = José Eugenio de Rojas. = Joaquín Bernardez, Secretario.

Gobierno político de la Provincia de Leon.

5.ª Seccion = Núm. 18.

Se anuncia nuevamente la venta en pública subasta de noventa arrobas de antimonio beneficiado y trescientas ochenta en mina que existen en los almacenes de esta provincia.

No habiendo tenido efecto la venta publicada en el Boletín oficial del lunes 23 de Octubre del año próximo pasado núm. 120, de noventa arrobas de antimonio beneficiado y trescientas ochenta en mina procedente de la que trabajaba D. Juan Kelli en el pueblo de Maraña, existente en los almacenes de esta provincia, se anuncia nuevamente para que los que quieran interesarse en su compra se

presenten en este Gobierno político el día 11 de febrero próximo á las doce de su mañana á hacer las posturas que tengan por convenientes. Leon 15 de Enero de 1839.—José Eugenio de Rojas.—Joaquín Bernardez, Secretario.

Gobierno político de la Provincia de Leon.

3.^a Sección.—Núm. 19.

Edicto emplazando á Isidro Orta para que en el término de nueve días se presente en la Carcel nacional de Astorga á responder á los cargos que contra él aparecen en una causa que pende en aquel Juzgado de 1.^a instancia.

El Juez de 1.^a instancia de Astorga con fecha de 8 del actual me ha dirigido el siguiente edicto de emplazamiento.

«Don Manuel del Barrio y Lumeras, Escribano de esta ciudad de Astorga y su partido.—Certifico: que en virtud de providencia dada en 22 de Octubre del año que acaba de vencer por el Sr. D. Julian Alonso, Juez que fue de 1.^a instancia de esta ciudad, y de otra del que lo es en la actualidad D. Ignacio Gonzalez Olivares de 8 del presente en la causa que á mi testimonio pende contra los autores de la muerte alevosa dada y robo hecho á José de Cabo Barrio vecino del Val de San Lorenzo la tarde del 25 de Mayo del año que acaba de vencer en el camino de Pedredo, dejándole entre los panes donde fue hallado el 31 del mismo, se cita, llama y emplaza por segundo edicto á Isidro Orta, vecino de Villanueva de los Castrillejos, partido judicial de Ayamonte, Audiencia territorial de Sevilla, fugado en el tránsito de Vega de Valdeponco á la Mora del Marqués el 29 de Setiembre último cuando se le conducía desde Sevilla á este tribunal, para que comparezca en la Carcel nacional de esta ciudad dentro de nueve días que se le señalan al efecto por este edicto á responder á los cargos que contra él aparecen en la citada causa. Pasados, y no lo haciendo le parará el perjuicio que haya lugar, y la causa continuará entendiéndose en su actuación con los estrados del juzgado en su ausencia y rebeldía. Dado en Astorga á 8 de Enero de 1839.—Miguel del Barrio y Lumeras.»

Lo que se publica para que pueda llegar á noticia del sujeto emplazado. Leon 15 de Enero de 1839.—José Eugenio de Rojas.—Joaquín Bernardez, Secretario.

Gobierno político de la Provincia de Leon.

3.^a Sección.—Núm. 20.

Parte del Sr. Gefe político de Orense manifestando haberse acogido al indulto el Comandante de la facción de Galicia D. Modesto Varela, comisionado por el Príncipe rebelde para organizar las fuerzas enemigas en aquel Reino.

El Sr. Gefe político de Orense con fecha 9 del actual me dice lo siguiente.

«En la semana última han caído en poder de nuestras tropas en los partidos de esta provincia declarados en estado de guerra algunos rebeldes de consideracion por las atrocidades y robos cometidos en el país.—El Comandante de la facción de Galicia D. Modesto Varela, conocido por el Coronel Navarro á causa de haber venido de aquella parte á organizar las fuerzas rebeldes de este Reino, se entregó espontáneamente á indulto con todas sus armas y caballo; lo que denota el desaliento y mal estado del bando de la usurpacion en esta parte de la Península.»

Lo que se inserta en este periódico para satisfaccion del público. Leon 17 de Enero de 1839.—José Eugenio de Rojas.—Joaquín Bernardez, Secretario.

Regimiento Infantería de línea de España, Compañía de depósito.—Circular.—El Excmo. Sr. Inspector general de Infantería me dice con fecha 1.^a del actual lo siguiente.

«Con fecha 29 de Diciembre último me dice el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra lo que copio.—Excmo. Sr. Con esta fecha digo al Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península lo siguiente.—En 7 de Agosto último se comunicó por este Ministerio de mi cargo al Inspector general de Infantería lo que sigue.—He dado cuenta á la Reina Gobernadora de la esposicion de V. E. de 30 del próximo pasado, en la cual reitera la de 27 de Junio anterior y reclama la urgente necesidad de que se declare terminada la suspension que para reclutar y enganchar se impuso en Real orden de 17 de Abril último á las Banderas de los Regimientos Peninsulares de la Isla de Cuba establecidas en la Península. La constante baja que aquellos cuerpos producen, el licenciamiento sucesivo y necesario de sus cumplidos y el consumo incesante de hombres que en ellos ocasiona la insalubridad de aquel clima, junto con el número escasisimo y casi nulo de reclutas que han producido las operaciones del enganche en los últimos meses despues de terminados los dos de la suspension acordada en dicha Real orden, anuncian que este medio adoptado para renovar el personal de aquellos cuerpos está á punto de agotarse y por lo mismo indicada la necesidad de hacerlo mas eficaz, desembarazándolo de toda traba que lo haga menos productivo con peligro de que cada vez sea menos facil el reemplazo de aquellos cuerpos y mas comprometidos los intereses del servicio en aquellos dominios. En esta atención y deseando S. M. que en manera alguna se interrumpa ni menoscabe el reemplazo sucesivo de los expresados cuerpos, que pudiera resentirse de que continuase la suspension en dicha Real orden prevenida por mas tiempo del que en la misma se ha fijado, y mucho mas de las restricciones á que por

ella quedaron sujetas las operaciones ulteriores de la recluta y enganche; se ha servido resolver que por ahora y no obstante lo dispuesto en la precitada Real orden y en la disposicion 2.^a de la circular de 3 de Junio anterior, las compañías de depósito y Banderas de los cuerpos peninsulares de ultramar, procedan desde luego á reclutar y enganchar libremente y sin ninguna de las restricciones en dichas Reales órdenes contenidas. Quiere asimismo S. M. que esta resolucion soberana se traslade al tribunal especial de Guerra y Marina, remitiéndole al mismo tiempo la nueva reclamacion del Inspector General de Infanteria con los antecedentes de que viene acompañada, á fin de que tomándola en consideracion con la precedente á que se refiere y se remitió al tribunal con Real orden de 24 del próximo anterior, informe y proponga el mismo á S. M. la medida que mas convenga para que el reemplazo de los cuerpos peninsulares de ultramar por reenganches y recluta voluntaria en la Península se haga todo lo mas practicable y compatible que ser pueda con el sistema de la nueva ordenanza de reemplazo de 2 de Noviembre último, y habiendo hecho presente con repeticion el Capitan General de la Isla de Cuba y el Inspector General de Infanteria la imposibilidad de que las compañías de depósito establecidas en la Península, puedan reemplazar en las actuales circunstancias las muchas bajas que en el dia existen en los cuerpos de aquel Ejército, sino se las ampara y auxilia decididamente en el ejercicio de sus funciones, y la necesidad imprescindible de que se complete sin dilacion aquella fuerza con elementos útiles para que pueda atender á la defensa y conservacion de la Isla como lo exigen los intereses del Estado; me manda S. M. trasladar á V. E., como de su mandato lo verifico, la anterior resolucion, significándole al propio tiempo que por el Ministerio del cargo de V. E. se comuniquen las órdenes convenientes para que durante la presente quinta no se interrumpan ni entorpezcan las funciones de las compañías de depósito de ultramar en el desempeño de la recluta que deberán ejercer libremente y sin impedimento alguno bajo la proteccion de las autoridades civiles y militares por exigirlo así el bien del servicio; y deseando que por esta causa no se siguiera perjuicio á los pueblos, es su Real voluntad que todos los individuos sorteables que sienten plaza ó la hubiesen sentado en dichas compañías desde la publicacion legal del Real decreto de 27 de Octubre último, sean quintados adonde les correspondan, y que aquellos á quienes toque la suerte de soldados cubran número á favor del cupo señalado á sus pueblos; pero con la circunstancia de que han de continuar sirviendo en el Ejército de ultramar para que se hubiesen enganchado. De la misma Real

orden se traslado á V. E. para su conocimiento y que proteja y fomenta en cuanto esté en sus atribuciones, á las espresadas compañías de depósito, procurando que den impulso á la recluta. Lo que transcribo á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento, no pudiendo menos de reencargarle procure por todos medios hacer el mayor y mejor número de reclutas, debiendo acusarme el recibo de esta circular."

Lo que inserto á V. con el propio objeto á fin de que tenga puntual y exacto cumplimiento la disposicion de S. M., procurando V. por todos los medios que le sean posibles activar la recluta en ese banderín de su cargo á fin de cubrir las inmensas bajas que tiene el Ejército de la Isla de Cuba, sirviéndose V. contestarme el recibo de esta circular.

Dios guarde á V. muchos años. Gijón 11 de Enero de 1839.—Juan Ros.—Sr. D. Domingo Fernandez Alonso, Teniente del Regimiento Infanteria de España.

Y as inserta en el Boletín oficial para que los que quieran hacer uso de su contenido se presenten en la casa alojamiento del Teniente Comandante de este banderín D. Domingo Fernandez, y se advierte que al que no esté declarado tal soldado aunque tenga el número inmediato se admite.

Leon 14 de Enero de 1839.—Domingo Fernandez Alonso.

ANUNCIOS.

En uno de los mejores pueblos de viñedo inmediato á Villamañán, se arriendan 150 cuarteras de viñas, la mayor parte de primera calidad y repartidas en corto y excelente terreno, con casa cómoda y capaz, lagar con todos sus utensilios, y bodega con basijas para tres mil cántaros de vino. Tambien se darán en el concepto de á medias, dando el arrendatario al dueño la parte del producto del vino en que se conformaren. Se dará razón en la imprenta de este Boletín del sugeto con que se ha de tratar en esta ciudad.

En la Villa de Ponferrada, y calle ancha se vende una casa nueva, con todas las comodidades hermosas vistas, bien amueblada y adornos del mejor gusto, las personas que les acomode comprar con todo ó lo que quieran elegir, podrán desde luego pasar á entercarse y tratar de ajuste con el dueño el Sr. de Dominguez, hasta el mes de Setiembre en que dicho señor traslada su residencia á otro pueblo. Leon y Enero 10 de 1839.—Ramón Dominguez.